



Honorable Concejo Municipal Pág 1 de 1
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 380 / 04

Sucre, 24 de Noviembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, PRECOR – SALUD, es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, legalmente establecida en el país, y tiene personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 211671, de data noviembre 16 de 1992, con domicilio en ésta ciudad y con dirección en la calle Pasaje Paravicini N° 7.

Que, el convenio anteriormente suscrito, se encuentra vencido sin embargo los financiadores han visto con buenos ojos el trabajo de PRECOR – SALUD, por lo cual se hace necesario firmar un nuevo convenio ampliatorio del anterior; además dada la coyuntura por la que atraviesa el país, en especial al estar cerca las elecciones municipales, donde las políticas institucionales de una u otra manera pueden cambiar, por lo cual los organismos, para llevar delante de una manera más agresiva y sostenida proyectos con PRECOR – SALUD, requieren que el convenio PRECOR – SALUD y Gobierno Municipal de Sucre, sea suscrito por lo menos, por dos años y medio más.

Que, el convenio PRECOR – SALUD, no requiere contraparte municipal, lo cual facilita en gran medida la decisión a tomar.

Que, es política del Gobierno Municipal, desarrollar e impulsar actividades que mejoren la calidad de vida y en especial la salud.

Que, el Gobierno Municipal, tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo sostenible del municipio (art. 5 parágrafo I de la Ley de Municipalidades).

Que, es competencia del Gobierno Municipal, planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio; además de elevar el bienestar social y material de la comunidad; y construir; equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales (art. 8 parágrafos I y II de la Ley de Municipalidades).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo (arts. 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Se instruye al Ejecutivo Municipal, que en los próximos cinco días hábiles se suscriba un nuevo convenio ampliatorio y bajo las mismas condiciones con PRECOR – SALUD, por el lapso de 3 años, computables a partir de la suscripción del mismo.

Art. 2. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

